

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 532-2014-CD-OSITRAN**

A las trece horas con once minutos del día 12 de diciembre de 2014, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día 16 de diciembre de 2014, a las 15:00 horas.

**I.- DESPACHO**

**1.1. Oficio N° 158-14-PD-OSITRAN**

A pedido de la Presidencia Ejecutiva, se puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 158-14-PD-OSITRAN remitido a la Presidenta del Consejo de Ministros con copia al Ministro de Transportes y Comunicaciones, al Ministro de Economía y Finanzas y al Contralor de la República, que adjunta la Nota N° 035-14-GG-OSITRAN y su Anexo, con relación al proceso de contratación del Supervisor Integral de la Línea 2 y Ramal de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.2. Ayuda Memoria**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, una ayuda Memoria referida al proceso de contratación del servicio de supervisión integral para la ejecución del Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.3. Comunicado de UNOPS**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el comunicado de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) publicado en el Diario El Comercio, respecto de la Licitación Internacional para la supervisión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.4. Correos electrónicos remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, los correos electrónicos remitidos por la Presidenta de OSITRAN a la Presidenta del Consejo de Ministros, al Ministro de Transportes y Comunicaciones y al Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando los documentos señalados en los puntos 1.2. y 1.3 de la presente acta, así

como un link con el video de la presentación de la Presidencia Ejecutiva ante la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.5. Oficio N° 2680-2014-MTC/25**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, los Oficios N° 2680-2014-MTC/25 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite a OSITRAN, la propuesta de primera adenda al Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, a fin de que emita opinión al respecto.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Opinión Técnica sobre la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 035-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

El informe sujeto a consideración señala que la Adenda propuesta tiene por objeto: (i) establecer la oportunidad y las condiciones para dar inicio y garantizar la correcta ejecución de las Obras a cargo del Concesionario; y, (ii) permitir la entrada en operación de la nueva unidad de peaje.

El informe sujeto a consideración, señala que la modificación del plazo para acreditar el Cierre Financiero de las Obras de Puesta a Punto (OPA) está fundamentada, dado el tiempo transcurrido desde la suscripción del Contrato de Concesión sin que a la fecha se hayan ejecutado las Obras contractualmente previstas en favor de los usuarios, quienes vienen pagando las Tarifas contractualmente previstas. De esta manera, se lograría generar las condiciones necesarias para que el Concesionario se obligue a iniciar la ejecución de las OPA lo antes posible.

De otro lado, señala que, de conformidad con lo sustentado por el Concedente, la entrada en operación de la nueva unidad de peaje, sujeta a la culminación y entrega de las Obras contempladas en el Apéndice 6 del Anexo XII, permite que la concesión se explote en condiciones de autosostenibilidad, toda vez que los flujos generados por dicha unidad de peaje constituirían el mecanismo de recuperación de la inversión de las Obras a cargo del Concesionario.

Asimismo, indica que se considera necesario que el proyecto de Adenda contemple que, la suficiencia de las áreas de terrenos necesarias para ejecutar progresivamente las Obras faltantes, sea determinada por un tercero imparcial, en este caso el Regulador; o, en su defecto, que establezca criterios objetivos para el inicio de su ejecución, con la finalidad de evitar controversias o su retraso y/o postergación indefinida.

Adicionalmente, señala que la incorporación efectuada, respecto de que el Concesionario asumirá los mayores costos de supervisión a los que hubiere lugar en caso de producirse ampliaciones de plazo en la ejecución de Obras por causas imputables a éste, resulta correcta.

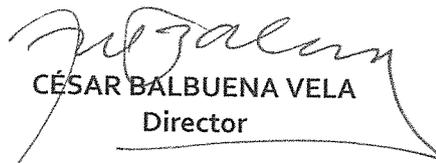
Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

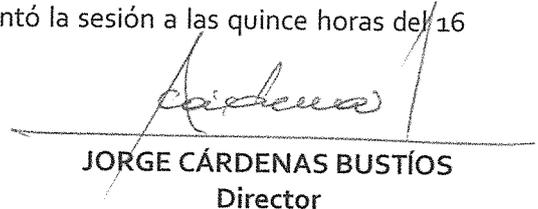
**ACUERDO N° 1773-532-14-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de diciembre de 2014**

Vistos, el Informe N° 035-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 2581-2014-MTC/25 recibido el 01 de diciembre de 2014; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 035-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia emitir opinión técnica respecto de la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del Artículo 171° de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 035-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del 16 de diciembre de 2014.

  
**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director

  
**JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS**  
Director

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente